PRESUPUESTO ORDINARIO 2014

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4

Departamento Financiero - Contable Mayo 2014



Banco Hipotecario de la Vivienda

Viviendas que construyen esperanzas

ÍNDICE

-	Presentación	i
-	Justificación	1
-	Detalle del Total de los Recursos	2
-	Detalle del Total de los Gastos	2
-1	Detalle por Programa de los Recursos	3
-	Detalle por Programa de los Gastos	3
-	Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social	4
-	Resolución de Aprobación	6

Anexos

- N° 1 Documentos de respaldo y justificación de las partidas presupuestarias.
- N° 2 Certificación de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad que debe cumplir el Presupuesto Inicial y sus Variaciones de los Bancos Públicos sujetos a la Aprobación Presupuestaria de la Contraloría General de la República

PRESENTACIÓN

La Modificación Presupuestaria Nº 4, tiene por objeto incluir en el Presupuesto Ordinario 2014, aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio Nº DFOE-EC-00767 del 20 de diciembre de 2013, el traslado de recursos de dos partidas del grupo de servicios.

Contempla el traslado de los recursos disponibles de la Unidad Dirección FOSUVI, de la partida 1.02.01 Servicio de Agua y Alcantarillado, a la partida 1.02.02 Servicio de Energía Eléctrica ya que la evolución del gasto de esta partida ha sido mayor a lo presupuestado.

Los recursos son necesarios para atender el servicio de electricidad de la planta de tratamiento del Proyecto Vista Hermosa.

Esta Modificación Presupuestaria se realiza con base en el "Reglamento para el trámite de Modificaciones Presupuestarias del Banco Hipotecario de la Vivienda" vigente, según el cual, las partidas incluidas en este documento deben ser aprobadas por la Gerencia General de la Institución.

El ajuste presupuestario se realiza con base en la solicitud de la Unidad Ejecutora Dirección FOSUVI.

A continuación se presenta en detalle, las asignaciones presupuestarias respectivas, cuyas justificaciones están respaldadas por la información incluida en los anexos.

JUSTIFICACIÓN

Recursos

Disminuir Gastos

-en colones-

Programa II

Administración FOSUVI

2000

Administración FOSUVI

2000-1

Servicios

2000-1.02

Servicios Básicos

2000-1.02.01

Servicio de Agua y Alcantarillado

450.000.00

Se disminuye esta partida, con el fin de trasladar estos recursos a la partida 1.02.02 Servicio de Energía Eléctrica.

TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR PROGRAMA II

450.000.00

TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR

450.000.00

Aplicación

Aumento de Gastos

-en colones-

Programa II

Administración FOSUVI

2000

Administración FOSUVI

2000-1

Servicios

2000-1.02

Servicios Básicos

2000-1.02.02

Servicio de Energía Eléctrica

450.000.00

Estos recursos son necesarios, para atender el servicio de electricidad de la planta de tratamiento del Proyecto Vista Hermosa, ya que la evolución del gasto de esta partida ha sido mayor a lo presupuestado.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA II

450.000.00

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR

450.000.00

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

BANCO HIPOTECARIO OE LA VIVIENOA OEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE PRESUPUESTO OROINARIO 2014 MOOIFICACIÓN PRESUPUESTARIA № 4 - en colones -

	CONCEPTO	TOTAL MOOIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
	RECURSOS	
	OISMINUIR GASTOS	
1.	SERVICIOS	450,000.00
1.02-	Servicios Básicos	450,000.00
1.02.01	Servicio de Agua y Alcantarillado	450,000.00
	TOTAL OISMINUCIÓN OE GASTOS	450,000.00
140	APLICACIÓN	
	AUMENTAR GASTOS	
1.	SERVICIOS	450,000.00
1.02-	Servicios Básicos	450,000.00
1.02.02	Servicio de Energia Eléctrica	450,000.00
	TOTAL AUMENTO OE GASTOS	450,000.00

GENERAL GENERAL

GENERAL

GENERAL

GENERAL

GENERAL

DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE

EPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE PRESUPUESTO ORDINARIO 2014 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4

en	col	lones	

	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA
	RECURSOS		
	DISMINUIR GASTOS		
1.	SERVICIOS	450,000.00	450,000.00
1.02-	Servicios Básicos	450,000.00	450,000.00
1.02.01	Servicio de Agua y Alcantarillado	450,000.00	450,000.00
	TOTAL DISMINUCIÓN DE GASTOS	450,000.00	450,000.00
	APLICACIÓN		
	AUMENTAR GASTOS		
1.	SERVICIO5	450,000.00	450,000.00
1.02-	Servicios Básicos	450,000.00	450,000.00
1.02.02	Servicio de Energia Eléctrica	450,000.00	450,000.00
	TOTAL AUMENTO DE GASTOS	450,000.00	450,000.00

GERENCIA GENERAL

DEPARTAMENT FINANCIERO CONTABLE

PARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE



CERTIFICACIÓN DE LA CCSS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Sistema Centralizado de Recaudación SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

HACE CONSTAR QUE

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE

CÉDULA (JUR/FÍS)

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

3007078890

CONSTANCIA No:

1123000026548 -916738

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS, PATRONALES,ARREGLOS DE PAGO, CONVENIOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL (LOS) PATRONO (S)/ TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ABAJO DETALLADO (S) CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL/NOMBRE INDICADO SE ENCUENTRA(N) AL DIA

DADA EN SUCURSAL OFICINAS CENTRALES AL 13/MAY/2014 ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 16/05/2014

NÚMERO PATRONAL NÚMERO PAT. ANTIGUO

NOMBRE

LUGAR DE PAGO

ESTADO

2-03007078890-001-001 9-00140499002-001-000

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

OFI. CENTRALES

ACTIVO

2-03007078890-002-001 9-00333956007-001-000

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

OFI. CENTRALES

INACTIVO

-ÚLTIMA LÍNEA-----

PICADO BERMUDEZ

SELLO

Nombre y firma funcionario responsable

Pag 1

de 1

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

Banco Hipotecario de la Vivienda

GERENCIA GENERAL



Resolución de aprobación de

Modificación presupuestaria



GG-RE-0471-2014 13 de mayo de 2014

Licenciado
José Pablo Durán Rodríguez

Departamento Financiero - Contable

Estimado señor Durán:

La Gerencia General, con fundamento en lo establecido en el "Reglamento para el trámite de modificaciones presupuestarias en el Banco Hipotecario de la Vivienda", aprobado por la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda mediante Acuerdo N° 9 de la Sesión No. 19-2014 de fecha 3 de marzo de 2014.

Dispuso:

1. Aprobar la Modificación Presupuestaria Nº 04-2014 al Presupuesto de Egresos por Programas del Banco Hipotecario de la Vivienda para el periodo 2014, por un monto de ¢450.000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil colones sin céntimos), la cual será financiada con el traslado de partidas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el documento presupuestario remitido por el Departamento Financiero Contable mediante memorando DFC-ME-0083-2014 del día 13 del mes de mayo de 2014.

GERENCIA GENERAL

Atentamente,

MBA Juan de Dios Rojas Cascante

Gerente General a.i.

JDRC/scc

ANEXO N° 1

DIRECCIÓN FONDO DE SUBSIDIOS PARA LA VIVIENDA



Prepurum W.P.

ANSON NOISON NOI

MEMORANDO DF-0576-2014

Para:

Lic. José Pablo Durán Rodríguez

Jefe Departamento Financiero Contable

De:

Martha Camacho Murillo, MBA

Directora FOSUVI

ASUNTO:

Traslado interno de partidas presupuesto 2014

FECHA:

12 de mayo de 2014

Conforme la evolución que han tenido las partidas en el informe de Ejecución Presupuestaria, agradeceré efectuar el traslado interno de partidas descrito en el formulario adjunto:

Lo anterior debido a que es necesario atender un gasto mayor por servicios eléctricos, al tiempo que no se ha originado gasto para consumo de agua en los proyectos a cargo del Banco.

MCM/lfla/hmc

Lic. Ricardo Bonilla Agüero, Encargado del Presupuesto. Archivo Consecutivo



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA DEPARTAMENTO FINANCIERO – CONTABLE SOLICITUD DE AJUSTE DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS Y EGRESOS

UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN FOSUVI
CÓDIGO:	2200

Código de la partida		1-02-02						
Nombre la partida			Servi	cio de Energía	Eléctrica			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación	n del Ajuste	Asociados al POI en el POI (Si, Non nder 1.1.1 1.3.1 No. nidad 1.3.2 ento		Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones		
450.000.00	Faltante pa servicio de planta de proyecto Vista	electricidad tratamiento			No.			

Código de la partida		1-02-01						
Nombre la partida		Servicio de Agua y Alcantarillado						
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones				
(450.000.00)	Monto no utilizado po servicio de agua en los proyectos a nombre de Banco.	1.3.2	No.					

Justificación: Debe contener una amplia justificación de las partidas que soliciten ser ajustadas. (Artículo N° 6 del Reglamento para el trámite de modificaciones presupuestarias del BANHVI).

Objetivos y Metas Asociados: Debe indicarse con cuales objetivos y metas del POI están asociadas las partidas a ajustar, señalar la referencia numérica. (Artículos N° 6 y N° 21 del Reglamento para el trámite de modificaciones presupuestarias del BANHVI).

Variación en el POI: En caso de que las modificaciones solicitadas varíen el POI, debe indicarse y coordinar con la Unidad de Planificación Institucional la aplicación de esos cambios en el POI. (Artículos N° 6 y N° 21 del Reglamento para el trámite de modificaciones presupuestarias del BANHVI).

Observaciones: Este espacio es para hacer comentarios, aclaraciones, observaciones y otros aspectos en general que consideren importantes, para el trámite de la solicitud.

ANEXO N° 2

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES¹ DE LOS BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable de la fase de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el punto 8 de los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los Bancos Públicos"².

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario, especialmente la fase de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem en ella contenida. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No 8131 y la Ley General de Control Interno No 8292).

Los aspectos sujetos a certificación tienen relación con el cumplimiento tanto de principios presupuestarios como de principios del proceso presupuestario, por lo que en cada ítem se hace indicación expresa —no exhaustiva- de los principios aplicables. Además, al final de este documento se incluye un anexo con una referencia general a la normativa jurídica que sustenta dichos principios.

Al respecto véase el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (R-1-2006-CO-DFOE), publicado en La Gaceta No 170 del 5 de septiembre del 2006.

² Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El suscrito JOSÉ PABLO DURÁN RODRÍGUEZ, MAYOR, CASADO UNA VEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-814-370, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE, responsable del proceso de formulación de la modificación presupuestaria N° 4 del BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIVENDA, designado por GERENCIA GENERAL, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda³, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

	REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1.	Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.			x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
2.	Se cuenta con la certificación ⁵ de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., Nº 17 ⁶ y sus reformas.	x			
3.	Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley Nº 2 ⁷ y sus reformas.			x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
4.	Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁸ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.			x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
5.	Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁹ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones			х	Esto se contempla solo para la

Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

Esta lista deberá ser completada con todos aquellos otros requisitos de orden legal específicos aplicables al Banco.

Dicha certificación o arreglo de pago deberá adjuntarse al documento presupuestario.

Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.

Publicada en La Gaceta Nº 192 del 29 de agosto de 1943.

⁸ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

	REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
	derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Nº 3667 ¹⁰ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley Nº 8508 ¹¹ , según corresponda.				elaboración del Presupuesto Ordinario
6.	Se incluye el contenido económico en el presupuesto, de acuerdo con el porcentaje establecido (3%), para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983.			х	No incluye partidas sujetas a su aplicación
7.	El documento presupuestario fue aprobado ¹² por la instancia interna competente ¹³ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).		х		La aprobación está delegada a la Gerencia General

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento generará la aprobación parcial¹⁴ del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

	REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1.	Las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos se orientan a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (principio de gestión financiera).	x		195	La asignación está relacionada con el cumplimiento de las funciones del Banco
2.	Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos propuestos (principio de equilibrio).			x	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
3.	El documento presupuestario incluye todos los ingresos y gastos probables (principio de universalidad).			×	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
4.	La sección de ingresos incluye cada cuenta por su importe íntegro, sin ningún descuento o disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).			x	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no

Publicada en La Gaceta Nº 65 del 19 de marzo de 1966.

Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá adjuntarse al documento presupuestario.

Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

	REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
					ingresos
	s los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente cipios de legalidad y de universalidad).			x	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
técnie acept	timación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos cos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común ación y aplicable para cada caso en particular. (principio de resalidad y exactitud).			x	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
otras	ngresos por concepto de transferencias provenientes de entidades públicas están incorporados en los presupuestos instituciones concedentes (principio de universalidad).			x	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
docur proye	onto del superávit (libre y el específico) incorporado en el mento presupuestario se justifica de acuerdo con su ección/el resultado al cierre del período pertinente cipio de universalidad).			x	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
(princ	s los gastos propuestos cuentan con la base legal vigente cipios de legalidad y de universalidad).	х			
por s	cción de gastos considera que cada subpartida se incluya su importe íntegro, sin ninguna disminución por algún ro (principio de integridad y exactitud).	х			
por le	s gastos se cumple con la aplicación específica establecida ey, para los casos que corresponda (principios de legalidad y iversalidad).	x			Los gastos se aplican conforme a su naturaleza y origen de estimación
(princ del ga la no	gastos corrientes se financian con ingresos corrientes ipios de equilibrio y de limitación para el financiamiento esto corriente con recursos de capital), según lo establecido orma 565 del "Manual de normas técnicas sobre puesto".			x	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
sueldo recon	esúmenes generales de las relaciones de puestos por os fijos y servicios especiales contemplan todos los ocimientos salariales (principios de legalidad y de rsalidad).			х	La Modificación Presupuestaria, no contempla la creación de puestos por Sueldos Fijos y Servicios Especiales
	umentos generales de salarios cuentan con los estudios os respectivos (principios de legalidad y de universalidad).			х	La Modificación

	REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
					Presupuestaria, no contempla aumentos de salarios
15.	La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el estudio técnico cuando corresponda (principios de legalidad y de universalidad).			x	La Modificación Presupuestaria, no contempla la creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas
16.	Las dietas se ajustan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558, Ley № 7138 ¹⁵ , o a la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644 ¹⁶ , según corresponda (principios de universalidad y legalidad).			x	No se contempla partidas para dietas
17.	Se incluye el contenido presupuestario para cubrir el porcentaje para la adquisición de obras de arte, en el caso de que se presupuesten recursos para la construcción de edificios para la prestación de servicios al público cuyo costo sobrepase los ¢10.0 millones, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses Nº 6750 ¹⁷ , artículos 1 y el 9 de sus reglamentos -Decretos Nº29479-C ¹⁸ y 18215-C-H ¹⁹ , respectivamente (principios de universalidad y legalidad).			x	No se incluye partida de Edificios

C. Otros requisitos²⁰ establecidos en el bloque de legalidad que la Administración debe cumplir en la formulación del presupuesto y sus variaciones.

	REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1.	1. Se cumple con lo establecido en los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos de los bancos públicos" ²¹ (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de programación; de previsión; de universalidad y de equilibrio).		x	No afecta la formulación de planes operativos anuales y presupuestos del Banco	
2.	El presupuesto cumple con lo establecido en las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social,	x			Verificado como parte del proceso de certificación de

 $^{^{15}~}$ Publicada en La Gaceta N $^{\circ}$ 255 del 17 de noviembre de 1995.

La Gaceta" N° 219, del 27 de setiembre de 1953.

 $^{^{17}}$ Publicada en La Gaceta Nº 84, Alcance 9, del 4 de mayo de 1982.

Publicado en La Gaceta Nº 94 del 17 de mayo de 2001.

Publicado en La Gaceta Nº 135 del 15 de julio de 1988.

Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE) ²² (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de anualidad, del presupuesto como límite de acción, de gestión financiera, de programación; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de publicidad, del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales, de integración contable, de participación, de flexibilidad, de sostenibilidad, de especificación, de previsión y de unidad).				cumplimiento
3. Se atendió lo establecido en las Normas y criterios técnicos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del sector público ²³ (principio de especificación, de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	х			
4. En el documento presupuestario se establecieron criterios de medición del cumplimiento de las políticas y los planes anuales - objetivos y metas- (principios de unidad y del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales).			x	No afecta el cumplimiento de las políticas y los planes anuales -objetivos y metas-
5. Los ingresos y gastos se presentan de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (L-1-2005-CO-DFOE) ²⁴ (principio de especificación y del presupuesto como límite de acción de la administración).	x			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento
6. En la elaboración del documento presupuestario se aplicaron mecanismos para considerar las opiniones de los funcionarios de la entidad (principio de participación).	х			
7. En la elaboración del documento presupuestario se consideró la revisión de las premisas básicas que sustentan el proceso presupuestario para determinar su validez ante los cambios internos y externos y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales (principio de flexibilidad y unidad).		2	х	No es para un proceso de elaboración de Presupuesto Ordinario
8. En la elaboración del documento presupuestario se han considerado los recursos para ejecutar las medidas que aseguren un financiamiento durante todo el desarrollo de aquellos proyectos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el período presupuestario (principio de sostenibilidad).			х	No se contempla la ejecución de proyectos
9. Se asignan los recursos necesarios para la ejecución de las metas y acciones estratégicas, según lo indicado en el artículo 5 de la Directriz general a considerar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 ²⁵ .			х	No se contempla la ejecución de metas y acciones estratégica
10. La estructura presupuestaria a nivel de programa cumple con lo establecido en los Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica ²⁶ (principios de	х			

-

Publicadas en La Gaceta N°. 58 de 22 de marzo de 2007.

Decreto Ejecutivo N°. 34700-H, publicado en La Gaceta N°. 163 del 25 de agosto del 2008.

Publicados en La Gaceta N°. 104 del 31 de mayo de 2005.

²⁵ Directriz No 001-MIDEPLAN, publicada en La Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2010.

Decreto No 34558, publicado en La Gaceta No 115 del 16 de junio de 2008 y lineamientos de mayo 2011 publicados en la página electrónica de MIDEPLAN. Especificamente se indica que la estructura presupuestaria a nivel de programa de las instituciones y la que

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
programación de la gestión y de vinculación de la planificación				
con el plan y el presupuesto anual). 11. Se consideran en las partidas del objeto del gasto respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender la proyección de compromisos pendientes al 31 de diciembre del año anterior (principios de sostenibilidad, universalidad y anualidad).			х	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
12. Se incorpora por objeto del gasto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N°. 8488 (principios de legalidad, de previsión y universalidad).			x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
13. Se incorpora el contenido presupuestario para atender las obligaciones derivadas de la conservación, protección y preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica ²⁷ (principios de legalidad y universalidad).			х	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
14. Se incluye el contenido presupuestario para la contratación de auditorías externas para dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros, en los casos que proceda, según lo dispuesto en la norma 6.5 de las Normas de Control Interno para el sector público ²⁸ (principios de previsión y universalidad).			х	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
15. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Nº 7600 ²⁹ (principios de legalidad y universalidad).			х	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
16. Se incorpora en el presupuesto los recursos suficientes para atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley No 8131 (principios de previsión e integración contable).			x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
17. Se considera el contenido económico necesario para el desarrollo de medidas para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, en los casos que así se requiera y en lo que corresponda, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley No 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No 7739 (principios de legalidad y universalidad).			x	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
18. Se incluye contenido económico para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias de acuerdo con el porcentaje establecido (1.5%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983 (principios de legalidad y universalidad).			x	No incluye partidas sujetas a su aplicación
19. Se considera la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 ³⁰ de la Ley No 8488 (principios de legalidad y universalidad).			×	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario

se incluye en el apartado "Aspectos Estratégicos Institucionales", debe ser igual a la del presupuesto. Además, sus programas presupuestarios deberán responder a procesos de producción final de bienes y servicios.

Asimismo, cuando las instituciones tengan un programa presupuestario de inversión, éste debe generar bienes y servicios finales dirigidos al usuario externo.

Artículo 9, inciso f) de la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, Nº 7555, publicada en La Gaceta Nº 199 del 20 de octubre de 1995.

Number 28 Publicadas en La Gaceta No 26 del 6 de febrero de 2009.

Publicada en La Gaceta Nº 102 del 29 de mayo de 1990.

Aplicable a todas las instituciones de la administración central, administración pública descentralizada y las empresas públicas.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
20. Se incluye el contenido presupuestario para el pago de la cuota a organismos internacionales, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley Nº 3418 ³¹ (principios de legalidad y universalidad).			х	El Banco no realiza pago de cuotas a organismos internacionales
21. El jerarca designó un funcionario responsable por cada uno de los programas presupuestarios ³² (principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas).	x			
22. En el caso de que consideren una reorganización administrativa (principios de legalidad, previsión y universalidad):			x	No se contempla una reorganización administrativa
a) Se atendieron las directrices, lineamientos generales, manuales, instructivos y otros instrumentos en materia de reorganización administrativa de las instituciones, emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN ³³ de 6 de enero de 1998 y sus reformas).			x	No se contempla una reorganización administrativa
b) Se utilizaron los "Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas", acorde con lo establecido en la Directriz 21-PLAN ^{34.}			х	No se contempla una reorganización administrativa
c) El proceso de organización, reorganización, transformación o fusión administrativa de órganos, entes y empresas públicas se fundamenta en un estudio técnico que considera la misión de la respectiva institución, la normativa que la rige y las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			x	No se contempla una reorganización administrativa
d) El jerarca institucional se ha asegurado que se disponen o dispondrán de los recursos, bienes y servicios que resulten indispensables para la ejecución de esos procesos, especialmente aquellos recursos que representen medidas de indemnización. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			x	No se contempla una reorganización administrativa
e) Se cuenta con la aprobación del jerarca institucional. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			х	No se contempla una reorganización administrativa
f) El jerarca institucional envió a MIDEPLAN una copia de la estructura aprobada y del estudio técnico que dio lugar a ella, una vez aprobada la reorganización administrativa. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			x	No se contempla una reorganización administrativa
23. Se registró o incorporó oportunamente al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) ³⁵ la siguiente información (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual):				
a. La referente al documento presupuestario, acorde con la que se utiliza a lo interno de la institución.		х		Pendiente hasta que se apruebe el documento
b. La correspondiente a la ejecución de los planes y		X		Pendiente hasta

 31 Aplicable a entidades autónomas, con las excepciones previstas en la Ley No 3418.

Acorde con lo dispuesto en la norma 2.2.1.6 de las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE)" y en los "Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación estratégica sectorial e institucional y seguimiento y evaluación sectorial".

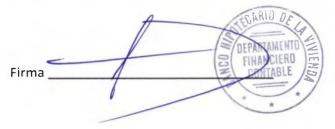
Publicado en el Alcance No 12 a La Gaceta No 88 del 8 de mayo de 1998.

Publicada en La Gaceta Nro. 111 del 11 de junio de 2007.

Según lo dispuesto en los puntos 7 y 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos", publicadas en La Gaceta No 66 del 7 de abril de 2010.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
presupuestos.			Artica	que se apruebe el documento
24. La información incluida en el SIPP es exacta, confiable y oportuna ³⁶ (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).		х		Pendiente hasta que se apruebe el documento

Esta certificación la realizó a las 09 horas del día 13 del mes de mayo del año 2014.



³⁶ Según lo dispuesto en el punto 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos".

Principios relacionados con el presupuesto

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA					
Principio de legalidad	Art. 11 de la Constitución Política					
	Art. 11 de la Ley General de la Administración Pública					
Principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas	Art. 11 de la Constitución Política					
Principio de universalidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículos 4, 5 (inciso a) y 8 (incisos a) y b) de la LAFRPP Norma 502.04 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto					
Principio de integridad	Art. 5 (inciso a) de la LAFRPP					
Principio de equilibrio	Art. 176 de la Constitución Política Art. 5 (inciso c) de la LAFRPP Norma 502.03 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto					
Principio de financiamiento de gastos corrientes con ingresos corrientes	Art. 6 de la LAFRPP Norma 565 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto					
Principio de anualidad o periodicidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículo 5 (inciso d) de la LAFRPP Norma 502.07 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto					
Principio del presupuesto como límite de acción de la administración	Art. 180 de la Constitución Política					
Principio de gestión financiera	Art. 5 (inciso b) de la LAFRPP					
Principio de programación	Artículo 5 (inciso e) de la LAFRPP Norma 502.01 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto					
Principio de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual.	Art. 4 de la LAFRPP Art. 4 de la Ley de Planificación Nacional, Nro. 5525					
Principio de publicidad	Art. 5 (inciso g) de la LAFRPP Norma 502.10 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto					
Principio del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que permita la evaluación del cumplimiento de	Art. 7 de la LAFRPP Norma 557 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto					



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA			
políticas y de los planes anuales				
Principio de integración contable	Art. 15 de la LAFRPP			
	Normas 655 y 656 del Manual de normas técnicas sobre			
	presupuesto			
Principio de participación	Normas 504, 505 y 507 del Manual de normas técnicas			
	sobre presupuesto			
	Norma 2.2.1.5 (inciso c) de las Normas Técnicas que			
	regulan el sistema de administración financiera de la			
	Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades			
	estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter			
	municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).			
Principio de flexibilidad	Norma 2.2.1.5 (inciso d) de las Normas Técnicas que			
	regulan el sistema de administración financiera de la			
	Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades			
	estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter			
	municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).			
Principio de sostenibilidad	Art. 18 de la LOCGR			
	Norma 2.2.1.5 (inciso e) de las Normas Técnicas que			
	regulan el sistema de administración financiera de la			
	Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades			
	estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter			
	municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).			
Principio de especificación	Norma 502.06 del Manual de Normas Técnicas sobre			
	Presupuesto			
Principio de previsión	Norma 502.02 del Manual de normas técnicas sobre			
	presupuesto			
Principio de exactitud	Norma 502.09 del Manual de normas técnicas sobre			
	presupuesto			
Principio de unidad	Norma 502.05 del Manual de normas técnicas sobre			
	presupuesto			